



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	DOS (2) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05088	31	05	002	2022	00456	00
DEMANDANTE	GOMEZ A. ASESORIAS JURIDICAS S.A.S.						
DEMANDADA	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE EDGAR DAVID PEREIRA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA						

Estudiada la presente demanda y al verificar que se da cumplimiento a los requisitos formales para la admisión de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del CPTSS y lo dispuesto en la ley 2213 de 2022; el Despacho,

### RESUELVE:

**PRIMERO. ADMITIR** la demanda **ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA**, instaurada a través de abogado en ejercicio por la sociedad **GOMEZ A. ASESORIAS JURIDICAS S.A.S.**, en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE EDGAR DAVID PEREIRA**.

**SEGUNDO. ORDENAR** el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE EDGAR DAVID PEREIRA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del CPTSS, modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001, en la forma dispuesta en el artículo 108 del Código General del Proceso, con las modificaciones del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que indica:

*“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

En consecuencia, inclúyase a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE EDGAR DAVID PEREIRA**, en el registro nacional de emplazados; y con base en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como curador ad-litem de los emplazados a la abogada **ANA MARÍA RODRÍGUEZ SOTO**, portadora de la T.P. No. 181.208 del C. S. de la J., y quien se localiza en la dirección Calle 51 No. 51 – 31, Edificio Coltabaco Torre 2, Oficina 907, Medellín; correo electrónico any1511@hotmail.com, y teléfonos de contacto 301 717 99 94 – 604 251 66 70.

Se ordena a la parte demandante que comunique la designación a la referida curadora por el medio más expedito, advirtiéndole que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, conforme lo regula la norma en cita.

**TERCERO.** Se advierte a la curadora designada, que la respuesta a la demanda podrá ser presentada a más tardar, dentro de la **AUDIENCIA DE CONCILIACION Y FALLO**, que se llevará a cabo el día **ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM)**, en los términos del

artículo 72 del CPTSS, oportunidad en que se celebrará la conciliación obligatoria, se decretarán y practicarán las pruebas y se dictará sentencia.

Se les advierte a las partes, la obligación de asistir a la conciliación con o sin apoderado, so pena de las sanciones previstas en el artículo 77 del CPTSS, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

**CUARTO.** Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "Lifesize" a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/21379480>

**Se aclara además que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.**

## NOTIFÍQUESE

**JHON JAIRO ÁLVAREZ SALAZAR  
JUEZ**

Firmado Por:

Jhon Jairo Alvarez Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f0433e457e3b3417c915fde72db975560f6aa7fb3dfdc7be0fed13b7685406**

Documento generado en 02/05/2024 02:54:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**